

RESOLUCIÓN No. 1190

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION CRUZADA SOCIAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la FUNDACION CRUZADA SOCIAL es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Departamento de Caldas mediante Resolución No. 1569 del 28 de abril de 1972.

Que mediante Resolución No. 01679 del 06 de mayo de 2010 modificada por las resoluciones No. 02500 del 15 de noviembre de 2019 y 1037 del 11 de Mayo de 2022 se renovó Licencia de Funcionamiento Biental a la entidad FUNDACION CRUZADA SOCIAL para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en la sede operativa del Municipio de Manizales, para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS con una capacidad instalada de 80 cupos a doble jornada es decir mañana y tarde, en la Ciudad de Manizales, Caldas.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."



Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus en todo el territorio Nacional.

Que, la Representante Legal de la entidad **FUNDACION CRUZADA SOCIAL** solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante documento radicado 202113740000026642 del 9 de Marzo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias. Por tanto la Dirección Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida.

Que, el equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional adelantó no solo revisión documental sino visita en sitio el día 29 de Julio de 2021, a la sede operativa ubicada en la Calle 31 # 20-23 del Municipio de Manizales- Caldas

Que la directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal.

Que el 22 de abril de 2022 mediante radicado 20223740000058442 se recibió documentación actualizada por parte de la Representante Legal de la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL** para retomar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**

Que una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes **LEGAL** y **FINANCIERO** emitieron concepto favorable para la operación de la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, a excepción de los componentes **TECNICO SALUD Y NUTRICION** y **TECNICO - ADMINISTRATIVO** donde cumplen parcialmente, evidenciado requisitos pendientes por cumplir.

CONCEPTO TÉCNICO SALUD Y NUTRICION:

(Fecha: 10/06/2022 Nutricionista dietista: Laura Andrea Ramirez Niñez.)

(...) La Entidad **FUNDACION CRUZADA SOCIAL** para el desarrollo de la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** cumple documentalmente con los siguientes requisitos del componente de salud y nutrición: Ejes de la seguridad alimentaria y nutricional, Educación Alimentaria y nutricional, alimentación, Selección de proveedores, Encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, Personal Manipulador de Alimentos, buenas practicas de manufactura, Programa de verificación y calibración, Inspección de equipos, Plan de Saneamiento Básico. Si bien, se tiene soporte de cumplimiento de las condiciones del servicio de alimentos, para la presente vigencia no se adelanta visita de actualización de verificación de las condiciones siguiendo las disposiciones del artículo 2 de la Resolución 2410 de Abril de 2022."

CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO:

(Fecha: 03/06/2022 Profesionales Claudia Marcela Gómez Caro y Johanna Jimena Lopez)

Nombre de la Institución	FUNDACION CRUZADA SOCIAL
No. NIT	8908009719
Dirección donde se presta el servicio	Calle 31 # 20-23 del Municipio de Manizales - Caldas
Modalidad	EXTERNADO MEDIA JORNADA
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Capacidad Instalada	80 cupos a doble jornada
Concepto	La entidad cumple documentalmente con el requisito administrativo: Talento humano en los relacionado con procesos de inducción, manual de funciones, capacitación y cumplimiento de perfiles, tiempo de dedicación del talento humano. Así mismo tiene un plan de emergencias documentado y su ejecución por medio de actividades de simulacros anuales.

www.icbf.gov.co

	<p>En verificación en sitio realizada el 29 de julio de 2021 se logra constatar cumplimiento de dotación e infraestructura; así mismo de el modelo de atención se evidencia mediante la revisión de anexos de historia de atención cumplimiento de lo indicado en el lineamiento técnico de modalidades V7.</p> <p>Actualmente la entidad cuenta con PIYC aprobado por parte de la coordinadora del grupo de asistencia técnica de fecha 11 de mayo 2022 memorando 20223730000063641.</p> <p>Consecuentes con lo indicado en la resoluciones 3899 de 2010 y sus modificatorias y 2410 de abril 2022 se conceptúa positivamente para el otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional al no encontrar mediante la verificación documental situaciones de riesgo que afecten la integridad de los niños, niñas y adolescentes</p>
<p>Comité técnico mezcla población</p>	<p>Acta # 8 del 10 de mayo 2022</p>

Que, el comité técnico de mezcla de poblaciones de la sede nacional aprobó que en la sede ubicada en la dirección Calle 31 # 20-23 se continúe prestando el servicio de las modalidades **EXTERNADO MEDIA JORNADA** e **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, mediante acta Nro. 8 de fecha 10 de Mayo 2022.

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas- y al encontrar cumplimiento parcial de requisitos que no representan riesgo para la integridad de la población objetivo, se hace procedente de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la resolución 8113 de 2019 otorgar a la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL¹** por el termino de (9) nueve meses; bajo la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** con sede operativa y administrativa en la dirección Calle 31 # 20-23 Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, con una capacidad instalada de 80 cupos, atendidos a doble jornada (mañana y tarde).

Que es merito de lo expuesto; se

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento provisional a la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL**, de acuerdo a la siguiente descripción:

<p>Modalidad para la cual se otorga Licencia de Funcionamiento:</p>	<p>EXTERNADO MEDIA JORNADA</p>
<p>Clase de Licencia de funcionamiento</p>	<p>PROVISIONAL</p>
<p>Termino de vigencia</p>	<p>9 meses</p>
<p>Población objeto de atención:</p>	<p>NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>
<p>Inmueble donde funciona la sede administrativa y sede operativa</p>	<p>Sede Operativa: Calle 31 # 20-23 del Municipio de Manizales- Caldas</p>
<p>Capacidad instalada</p>	<p>80 cupos a doble jornada es decir mañana y tarde</p>
<p>Municipio donde prestará el servicio</p>	<p>Manizales- Caldas</p>

¹ Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello en el lineamiento o manual correspondiente expedido por el ICBF.

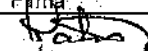
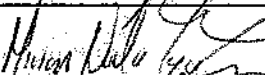
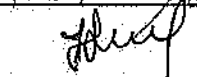
- SEGUNDO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.
- TERCERO:** Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada **FUNDACION CRUZADA SOCIAL** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en población "**niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos**".
- CUARTO:** **FIJESE** de manera permanente copia de la presente Resolución durante su vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL**.
- QUINTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.
- SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los seis (6) días del mes de Julio de 2022



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó.	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Miriam Nidia Jojoa Yaqueno	Profesional Especializado Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 6:06 p. m.
Para: aux.misional@cruzadasocial.org
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz
Asunto: Citación a notificación Actos Administrativos Resolución No. 1190 del 6 de julio de 2022 y Resolución No. 1191 del 6 de julio de 2022

Buenas Tardes,

Señora
MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL
Representante Legal Fundación Cruzada Social
Manizales Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Citación notificación Actos Administrativos Resolución No. 1190 del 6 de julio de 2022 y Resolución No. 1191 del 6 de julio de 2022

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución No. 1190 del 6 de julio de 2022, por la cual se "Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la Entidad Fundación Cruzada Social para Desarrollar La Modalidad Externado Media Jornada", y la Resolución No. 1191 del 6 de julio de 2022, por la cual se "Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la Entidad Fundación Cruzada Social para Desarrollar La Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial", dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico.

De no ser posible comparecer personalmente puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico de manera clara para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.



Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Profesional Especializada - Abogada
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Manizales - Cra 23 # 39-60 • Tel.: 8926017 Ext: 600031

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBFinsólucion@ICBF
- icbfcolombiasocial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



ICBF - Ministerio de Protección Social - Calle 125 No. 100 - Bogotá, D.C.

Calificación de la información: **CLASIFICADA**

37200

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Manizales-Caldas, a los siete (7) días del mes de Julio de 2022, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la señora **MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.321.956 de Manizales, en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACION CRUZADA SOCIAL**, identificada con NIT 890.800.971-9 con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 1190 del seis (6) de Julio de 2022 proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION CRUZADA SOCIAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**.

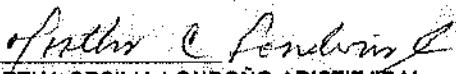
Seguidamente se entrega copia íntegra del acto administrativo notificado, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Dirección Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria:

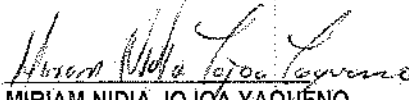
Si No

En constancia se firma.

Notificado,


MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL
Representante Legal
FUNDACION CRUZADA SOCIAL

Notificadora,


MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUÉNO
Profesional Especializado - Abogada
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1190** del seis (6) de Julio de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF de Caldas, fue notificada a la señora **MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL**, Representante Legal de "FUNDACION CRUZADA SOCIAL", el día siete (7) de Julio de 2022, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el ocho (8) de Julio de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.


PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ